

Propuesta de ayuda al desarrollo rural de la Comisión

Estudio comparativo con las medidas estructurales agrícolas actuales

La Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural, COAG-IR, ha realizado un estudio comparativo entre las medidas estructurales agrícolas actuales (R. 950/97, 951/97, 952/97, medidas de acompañamiento y desarrollo rural) y las propuestas de la Comisión Europea (D.G. VI).

● EQUIPO TÉCNICO COAG-IR.

El presente estudio comparativo se ha hecho en base a la propuesta de reglamento sobre la ayuda al desarrollo rural publicado por la Comisión (D.G. VI) el pasado 18 de marzo. El nuevo reglamento marco reagrupa las siguientes medidas:

- Inversiones en las explotaciones agrícolas, instalación de jóvenes agricultores, la formación y las indemnizaciones com-

pensatorias (R. 950/97).

- Las medidas de acompañamiento: cese anticipado, forestación y medidas agroambientales.

- Las ayudas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas (R.951/97).

- Ayudas a la promoción y desarrollo de zonas rurales (actual Objetivo 5b).

Las ayudas destinadas a las asociaciones de productores y sus uniones (R.952/97)

no se citan en la propuesta de reglamento, pero parece ser que este reglamento desaparecería como tal y las medidas se integrarían en las distintas OCM, tal como ya ha sucedido en el caso de las frutas y hortalizas.

Financiación

El FEOGA-Garantía financiará las siguientes medidas en todo el territorio de

CUADRO I

R. 950/97 Inversiones en explotaciones agrarias	Propuesta Inversiones en explotaciones agrarias
<p>Inversiones elegibles</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora y reconversión de la producción. - Diversificación. - Ahorro de costes y energía. - Mejora de condiciones de vida y trabajo. - Mejora de condiciones higiene ganadera. - Protección y mejora del medio ambiente. 	<p>Inversiones elegibles</p> <p>Se simplifica de la siguiente forma: "el apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias contribuirá a la mejora de las rentas agrarias y las condiciones de vida, trabajo y producción de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción de costes de producción. - Mejora y reconversión de la producción. - Incremento de la calidad. - Preservación y mejora del medio ambiente, condiciones de higiene y bienestar de los animales. - Promover la diversificación de actividades en las explotaciones."
<p>Beneficiarios</p> <p>Los titulares deben cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agricultor profesional. • Capacitación profesional suficiente. • Presentar plan de mejora duradera de la situación. • Llevar una contabilidad simplificada. • Renta por UTH < 1,2* Renta Referencia. <p>Los Estados podrán limitar el régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de carácter familiar.</p> <p>Las ayudas podrán limitarse cada vez que las inversiones determinen un incremento de la producción de la explotación, de productos que no tengan salidas normales en el mercado. Existen limitaciones sectoriales específicas (leché, porcino, carne de vacuno, aves y huevos).</p>	<p>Beneficiarios</p> <p>Se simplifica hacia aquellas explotaciones que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuya "viabilidad económica" pueda demostrarse. • Cumplan las condiciones mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal. • El agricultor tenga capacitación profesional suficiente. <p>Simplificación: "no se concederá apoyo a las inversiones con un objetivo de aumento de producciones sin salida normal en el mercado". Se añade el criterio de coherencia entre el sostenimiento al desarrollo rural y las restricciones de las OCM.</p>
<p>Ayudas</p> <ul style="list-style-type: none"> • 45% (zonas desfavorecidas) o 35% en el caso de bienes inmuebles. • 30% (zonas desfavorecidas) o 20% en el caso de otras inversiones. <p>Se excluyen los gastos para la compra de tierras y de ganado vivo porcino y avícola, así como de terneros para sacrificio.</p>	<p>Ayudas</p> <p>Los Estados miembros establecerán importes máximos para las ayudas a las inversiones, dentro de la regulación general de los Fondos Estructurales. No hay normas específicas sobre la intensidad de las mismas.</p> <p>En cuanto a la exclusión de algunos gastos, la Comisión podría concretar a través de "fichas de admisibilidad".</p>

CUADRO II

R. 950/97 Ayudas a los jóvenes agricultores	Propuesta Ayudas Instalación de jóvenes agricultores
<p>Beneficiarios Agricultores menores de 40 años que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se instalen como jefes de explotación. • Se instalen como <u>agricultores a título principal o profesionales</u>. • Tengan una cualificación profesional satisfactoria. • La explotación requerirá un volumen mínimo de trabajo de 1 UTH. 	<p>Beneficiarios Se simplifica hacia aquellos agricultores menores de 40 años que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posean una cualificación profesional satisfactoria. • Se instalen por primera vez en una explotación agraria. • Se instalen en una explotación agraria cuya "viabilidad económica" pueda ser asegurada y que cumpla los estándares mínimos en los campos medioambiental, de higiene y bienestar animal. • Se instalen como jefes de explotación. (Condiciones específicas podrán aplicarse cuando los jóvenes no se instalen como jefes de explotación únicos).
<p>Ayudas Podrán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima única de hasta 15.000 ecus.. • Bonificación de intereses de hasta 15.000 ecus. <p>Para los jóvenes agricultores se permite incrementar en un 25% la ayuda a las inversiones previstas en un plan de mejora material.</p>	<p>Ayudas Podrán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima única de hasta 25.000 ecus.. • Bonificación de intereses de hasta 25.000 ecus.



Entre las medidas del nuevo reglamento sobre la ayuda al desarrollo rural se incluye, en primer lugar, las inversiones en las explotaciones agrícolas.

CUADRO III

R. 950/97 Indemnizaciones Compensatorias	Propuesta Indemnizaciones Compensatorias
<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuidad de la actividad agraria. - Permanencia de un mínimo de población. - Conservación del espacio natural. 	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuidad de la actividad agraria. - Contribuir a mantener una <u>comunidad rural viable</u>. - Conservación del espacio natural. - Mantenimiento y preservación de <u>sistemas de producción sostenibles</u>. - Garantía de <u>requisitos medioambientales</u>.
<p>Zonas elegibles</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de montaña. - Zonas desfavorecidas. - Zonas afectadas por <u>hándicaps específicos</u> (como máximo el 4% de la superficie del Estado). 	<p>Zonas elegibles</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de montaña. - Zonas desfavorecidas. - Zonas afectadas por <u>hándicaps específicos</u> (como máximo el 10% de la superficie del Estado).
<p>Beneficiarios Serán aquellos agricultores que cumplan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explotar un área mínima de 3 ha (2 ha en el caso de las regiones españolas). • Se comprometan a continuar con la actividad agraria un mínimo de 5 años después del primer pago de la Indemnización Compensatoria, aunque en ciertos casos pueden quedar eximidos de dicho compromiso. 	<p>Beneficiarios Serán aquellos agricultores que cumplan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explotar un área mínima por definir. • Se comprometan a continuar con la actividad agraria un mínimo de 5 años después del primer pago de la Indemnización Compensatoria. • Usen <u>prácticas compatibles con la salvaguarda medioambiental y la preservación del espacio natural, en particular mediante una agricultura sostenible</u>, que se definirá para las distintas zonas.
<p>Ayudas Se otorgan por UGM o por hectárea (entre un mínimo de 20,3 ecus y un máximo de 180 ecus). El importe máximo elegible se limita a 120 unidades por explotación, aunque a partir de las 60 primeras, el importe máximo elegible se reduce a la mitad. La IC se limitará a 1,4 UGM/ha. La IC se puede modular en función de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Situación económica de la explotación. • Renta del agricultor. • En función de prácticas compatibles con el medio ambiente o el mantenimiento del espacio natural. 	<p>Ayudas La compensación puede, si es necesario, comprender los costes y rentas perdidos por los agricultores como resultado de cumplir las obligaciones <u>medioambientales</u>. La IC se puede diferenciar (<u>modular</u>) en función de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La situación y objetivos de desarrollo de una región particular. • La intensidad con que los <u>hándicaps naturales</u> afectan a la actividad agraria. • Los problemas <u>específicos medioambientales</u> a resolver. • El tipo de producción y la situación económica de la explotación, así como la renta del agricultor. <p>Las IC se fijan por <u>hectárea</u> entre un mínimo de 40 ecus/ha y un máximo de 200 ecus/ha (flexible).</p>



CUADRO IV

R. 2079/97 Cese Anticipado	Propuesta Cese Anticipado
<p>Requisitos</p> <p>Cesionistas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cesar definitivamente en toda actividad agraria comercial (podrán practicar la agricultura en el 10% de sus tierras o una hectárea como máximo). 2. Tener 55 años de edad y no haber alcanzado la edad normal de jubilación. 3. Haber ejercido la actividad agraria a título principal los 10 años anteriores al cese. <p>Cesionarios agrarios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Poseer capacidad profesional suficiente. 2. Comprometerse a ejercer en la explotación la actividad agraria a título principal durante 5 años como mínimo. <p>Cesionarios no agrarios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las tierras cedidas deberán utilizarse en condiciones compatibles con el mantenimiento o la mejora de la calidad del medio ambiente o del espacio natural. 	<p>Requisitos</p> <p>Cesionistas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cesar definitivamente en toda actividad agraria comercial, aunque puede continuar en la actividad agraria no comercial. 2. Tener 55 años de edad y no haber alcanzado la edad normal de jubilación. 3. Haber ejercido la actividad agraria los 10 años anteriores al cese. <p>Cesionarios agrarios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suceder al cesionista como jefe de explotación o tomar toda o parte de la tierra liberada. 2. Poseer capacidad profesional suficiente. Comprometerse a ejercer en la explotación la actividad agraria durante 5 años como mínimo, de acuerdo con <u>estándares mínimos en los campos medio ambiental, higiene y bienestar animal.</u> <p>Cesionarios no agrarios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Siempre que tomen la tierra liberada para propósitos no agrarios, forestales o de creación de reservas ecológicas, de una forma compatible con la protección o mejora de la calidad del medio ambiente y del espacio natural.
<p>Explotaciones</p> <p>La <u>dimensión</u> de las explotaciones agrarias resultante de la transmisión de las tierras cedidas por el cesionista <u>deberá aumentarse</u> para así mejorar la viabilidad económica.</p>	<p>Explotaciones</p> <p>La <u>viabilidad económica</u> de la explotación del cesionario debe ser mejorada en un período y condiciones por definir de acuerdo con la región y tipo de producción (formación profesional, dimensión, volumen de trabajo, renta, etc.)</p>
<p>Ayudas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un máximo de 12.075 ecus/año por cedente. • Un máximo de 3.019 ecus/año por trabajador. 	<p>Ayudas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un máximo de 15.000 ecus/año por cedente. • Un máximo de 3.500 ecus/año por trabajador.

la Unión Europea:

- Indemnizaciones Compensatorias.
- Medidas agroambientales.
- Medidas de forestación.
- Cese anticipado en la actividad agraria.

El resto de medidas estructurales agrarias y de desarrollo rural serán financiadas de la siguiente forma:

1.- Por el FEOGA- Orientación en las zonas Objetivo 1.



Para acceder a indemnizaciones compensatorias, las zonas elegibles son de montaña, desfavorecidas, etc.

2.- Por el FEOGA-Garantía en el resto.

La transferencia de medidas que actualmente financia el FEOGA-Orientación hacia el FEOGA-Garantía supondrá, según cálculos de la Comisión Europea, unos 2.000 millones de ecus anuales. ■